

SECRETARÍA: Marzo 15 de 2021. En este proceso ejecutivo singular se encuentra pendiente decidir sobre la aprobación de la liquidación de crédito. Pasa a Despacho.



FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ

Secretario Ad Hoc.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: ANDERSON ESCOBAR TRIANA

DEMANDADO: TULIO EDUARDO ORTIZ CRUZ

Radicación: 17380 40 89 005 2011 00053 00

Sustanciación: 322

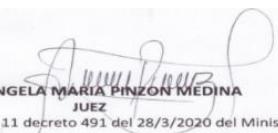
JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL

La Dorada, marzo dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

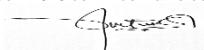
Para que haya claridad en el monto total de la obligación, el Juzgado se abstiene de aprobar la actualización de la liquidación de crédito presentada por el demandante, y lo **REQUIERE** para que la presente en debida forma, vale decir, incluir las sumas de dinero que hasta la fecha han sido canceladas por concepto de descuentos realizados al señor **TULIO EDUARDO ORTIZ CRUZ**, las cuales inicialmente se imputaran al pago de los intereses generados.

Para facilitar esa labor se expide al demandante copia del extracto donde se encuentren relacionados los depósitos judiciales cancelados hasta la fecha en razón de este proceso.

NOTIFÍQUESE;


ANGELA MARIA PINZON MEDINA
JUEZ
(Firma escaneada-artículo 11 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)

**JUZGADO QUINTO PROMISCO
MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS**
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el
Estado N° 040 del 17 de marzo de 2021


FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc

